

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACION

No. **003/2020**

Página 1

FECHA	31 de marzo de 2020	LUGAR	Video conferencia Zoom
HORA INICIO	3:05 pm	FINALIZACIÓN	3:41 p.m.

TEMA	REGLAMENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Discusión y aprobación del reglamento del Comité de Conciliación de la AGR • Discusión y aprobación de la Política de Prevención del daño antijurídico para las vigencias 2020 y 2021

PARTICIPANTES CONVOCADOS

NOMBRE	CARGO
Sandra Patricia Silva Mejía	Asesora del Despacho, delegada por la Señora Auditora General de la Republica,
Jaime Escobar Vélez	Secretario General
Tatiana Ordóñez Vásquez	Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Nancy González Sarmiento	Director de la Oficina de Recursos Financieros
Carlos Oscar Vergara Rodríguez	Director de la Oficina Jurídica
Dily Marina Maestre Zabala	Directora de la Oficina de Control Interno, invitada permanente
Luisa Fernanda Gómez Hernández	Asesora de Despacho, Invitada para esta reunión del Comité

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del Acta nro. 02 de 2020
3. Revisión y aprobación del reglamento del Comité de Conciliación
4. Revisión y aprobación por parte de la Auditoría General de la República, de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, cuya metodología fue aprobada por la ANDJE mediante comunicación con el número de radicado: 20203000013971-DPE del 20-03-2020
5. Proposiciones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum

Verificado cumplimiento del quórum de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1167 de 2016, la Resolución Orgánica 019 de 2005, y Resolución Reglamentaria nro. 07 de 2018, suscritas por el Auditor General de la República, se encontraron presentes como miembros permanentes del Comité de Conciliación la doctora Sandra Patricia Silva Mejía, Asesora de Despacho quien actúa como delegada de la señora Auditora General de la

ACTA COMITÉ DE CONCILIACION		No. 003/2020	Página 2
FECHA	31 de marzo de 2020	LUGAR	Reunión virtual a través de ZOOM
HORA INICIO	3:05 p.m.	FINALIZACIÓN	3:41 p.m.

República, el doctor Jaime Escobar Vélez, Secretario General, la doctora Nancy González Sarmiento, Directora de Recursos Financieros, la doctora Tatiana Ordóñez Vásquez, Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y el doctor Carlos Oscar Vergara Rodríguez, Director de la Oficina Jurídica.

De igual manera, estuvo presente la doctora Dily Maestre Zabala, invitada permanente al Comité, y la doctora Luisa Fernanda Gómez Hernández, Asesora del Despacho, invitada a la reunión por solicitud de la doctora Tatiana Ordóñez Vásquez y el doctor Jaime Escobar Vélez, para apoyar la discusión de los documentos que contienen el reglamento del Comité y el de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la entidad.

2. Aprobación del Acta nro. 002 de 2020 del Comité de Conciliación

Luego de realizadas las correcciones propuestas por la doctora Tatiana Ordóñez, el Acta nro. 002 de 2020 del Comité de Conciliación fue aprobada por unanimidad.

3. Revisión y aprobación del reglamento del Comité de Conciliación

El documento para ser aprobado de reglamento del Comité de Conciliación, fue remitido al correo electrónico de cada uno de sus integrantes y dejado a su consideración para su análisis.

La doctora Tatiana intervino para manifestar que luego de leído, encontraba preciso realizar algunas observaciones que presento la doctora Luisa, con quien trabajó el documento, que se pueden resumir de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta la gran responsabilidad de los integrantes del Comité de Conciliación en relación con las decisiones que toman, sugiere que el Reglamento se haga de una manera muy rigurosa, dando alcance a todos los puntos que exige la ANDJE, soportándolo de manera más formal en lo que tiene que ver con lo legal y lo reglamentario. Por ello, y por instrucciones de la doctora Tatiana realizó unos ajustes o sugerencias al documento para que fuera más sólido, entendiendo que no todos los miembros del Comité son abogados, pero deben conocer la minucia de las obligaciones, y que debe darse alcance al Protocolo para los Comités de Conciliación, elaborado por la ANDJE.

La doctora Tatiana aclaró que el análisis realizado por ella y la doctora Luisa, se hicieron tomando como base el documento que fue puesto a su consideración, elaborado por la Oficina Jurídica, con los aportes normativos que este documento tenía.

El Comité por unanimidad suspendió la aprobación del reglamento del Comité, acogiendo la propuesta del doctor Carlos Vergara, en el sentido de que, aprovechando el conocimiento en el tema de la doctora Luisa, el documento alimentado con sus sugerencias y objeciones, fuera trabajado conjuntamente con la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, para que en la próxima reunión del Comité, el viernes 3 de abril, como fecha probable si se alcanzan a realizar los ajustes o en fecha posterior, se presente un borrador para su análisis y aprobación.

La doctora Sandra Silva manifiesta que teniendo en cuenta el conocimiento de la doctora Luisa en el tema, sería bueno que impartiera una capacitación en normatividad, y ajustar esa normatividad al Comité, propuesta

[Handwritten signature]

ACTA COMITÉ DE CONCILIACION		No. 003/2020	Página 3
FECHA	31 de marzo de 2020	LUGAR	Reunión virtual a través de ZOOM
HORA INICIO	3:05 p.m.	FINALIZACIÓN	3:41 p.m.

aceptada por ésta última, quien se puso a disposición del Comité y planteó realizar una presentación para los integrantes del Comité de Conciliación.

4. Revisión y aprobación por parte de los integrantes del Comité de Conciliación de la Auditoría General de la República, de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, cuya metodología fue aprobada por la ANDJE mediante comunicación con el nro. de Radicado: 20203000013971-DPE del 20-03-2020

Previamente, con la citación al Comité, la Secretaría Técnica del mismo envió a cada uno de los integrantes permanentes el proyecto de Política de Prevención del Daño Antijurídico, junto con los documentos que sirvieron de insumo para su elaboración, así como el análisis en Excel de los mismos.

La doctora Tatiana se refiere a las dos (2) causas de litigio sobre el cual se elaboró el proyecto de la política, y señala que cuando se van a mirar las medidas para mitigar esas causas, ellas se reducen a capacitación. Esto la llevó a revisar los casos de inhabilidad (sic) que pueden ser cinco o seis, así como las insubsistencias.

Se refiere específicamente a las demandas contra la entidad por insubsistencias, y consideró prudente reflexionar sobre qué tan antiguas son, y encontró que la última fue admitida en el año 2018, por lo que considera importante cuestionarse qué tan efectivo podría ser capacitar a Talento Humano.

El doctor Vergara aclara que las últimas demandas obedecen a declaratorias de insubsistencia adoptadas en la anterior administración, pero siempre es una causa latente, teniendo en cuenta la discrecionalidad de cada Auditor General dentro de su periodo, de tomar decisiones de insubsistencia, y no se puede desconocer esa facultad, y ello es así, cuando luego de la admisión de la demandad del doctor Roberto Arrázola, se presentaron dos acciones de tutela que se encuadran en esta causa, que fueron conocidas por el Comité de Conciliación. Frente a lo anterior, y teniendo en cuenta que la capacitación pudiera no ser una medida para mitigar el riesgo de litigio por esta causa, plantea entonces el doctor Carlos Vergara que el Comité proponga, si es el caso, otra medida para prevenir la litigiosidad por esta causa y mejorar la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Con esta explicación, manifestó la doctora Tatiana Ordóñez, que sin desconocer la facultad nominadora de la señora Auditora General, no hay que perder de vista la responsabilidad del señor Secretario quien es el que firma las insubsistencias, y de ella misma, quien en su calidad de Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva firma los fallos con responsabilidad fiscal, y se pregunta cuál sería, sin salirse del comodín de los planes de mejoramiento que es el tema de las capacitaciones, la manera de atacar la causa.

Agregó que si el problema es de legalidad, podría hacerse un control de legalidad, que puede ser una lista de chequeo previo a declarar la insubsistencia, que no es nada distinto a examina los requisitos de ley sin los cuales no se puede sacar a una persona en un caso determinado, lo que de alguna manera le sirva de garantía a la persona que suscribe el Acto Administrativo de insubsistencia, lo que no quiere decir que la señora Auditora no pueda tomar la decisión en ejercicio de su competencia.

Aclaró que hay que buscar un punto de control que pueda blindar jurídicamente las decisiones que se adopten, y que se vea qué si se hizo un análisis jurídico adecuado, y ese puede ser una lista de chequeo con requisitos, y presentó como ejemplo lo que sucede en los procesos de su dependencia, indicando que los procesos de responsabilidad fiscal y sancionatorio, pues con lo que hay en la lista [Formato f-9] no logra identificar cuáles son

ACTA COMITÉ DE CONCILIACION		No. 003/2020	Página 4
FECHA	31 de marzo de 2020	LUGAR	Reunión virtual a través de ZOOM
HORA INICIO	3:05 p.m.	FINALIZACIÓN	3:41 p.m.

de responsabilidad fiscal, sancionatorios o de fondos, pero igualmente son Actos Administrativos que se suscriben en la Dirección, entonces la pregunta es, ¿qué necesita el funcionario para asegurarse que la decisión adoptada está dentro de la legalidad para identificar si se revisaron uno a uno los elementos del acto administrativo, dejar una trazabilidad del acto administrativo?, y concluyó que para ello podría servir la lista de chequeo.

El doctor Jaime Escobar hizo la aclaración de que no suscribe el Acto Administrativo, pero sí hace acompañamiento al proceso colocando el visto bueno. Acoge lo expuesto por la doctora Tatiana Ordóñez.

Por solicitud de la doctora Tatiana, interviene la doctora Luisa Fernanda Gómez para que exponga cuáles son las otras alternativas que se pueden incluir en la Política, y señala que:

“De lo que se trata cuando se construye una Política de Prevención del Daño Antijurídico es recoger la actuación que ha tenido la entidad, revisar los errores, que, por supuesto todos ajenos porque todo se mueve, pero revisar qué es lo que ha pasado para, a partir del presente y hacia el futuro, no nos vuelva a pasar.

Entonces, en ese orden de ideas, es importante mirar el análisis de litigiosidad que presentan, porque yo lo que veo son dos cuadros, uno del 2018 y otro del 2019, en donde me dice en el 2018 que hay más o menos 50 procesos y en el 2019 me dice que hay más o menos 17 procesos, entonces, yo como persona que entro a mirar la información de manera desprevénida, pienso que del 18 al 19 se cerraron un montón de procesos, que ya no existen ninguno de nulidad simple, pero luego cuando voy al análisis de litigiosidad, al cuadrito, ya al final, en la pestaña ya final, y entonces veo que me dicen que hay unos procesos con vigencia 2018 y unos del 2019 que en efecto existen en Nulidad Simple, 21 procesos que adelanta la Entidad como demandante, 2 procesos que le adelantan como demandada, que hay 4 procesos de acciones de repetición, que sobre este punto también es importante revisar y generar una política, y hay otras que dicen, que me imagino que, no sé a qué se refieren con otras, otros tipos de procesos, que hay 2 de intereses colectivos, y con pretensiones económicas dice que hay 18 procesos con pretensiones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y 2 de Reparación Directa.

Entonces, yo pienso que muy respetuosamente, para el doctor Vergara y su equipo, si vamos a buscar en generar una Política Pública de Prevención de Daño Antijurídico es necesario que esta información esté más desglosada para saber efectivamente cuál es el problema antijurídico en estos 18 de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y de reparación directa para encontrar las causas dentro de esos problemas jurídicos.

Y no solamente eso, sino también sería importante establecer desde el punto de vista jurídico, qué porcentaje de efectividad tendrán o no éstas demandas, es decir, ¿vamos a ser condenados? ¿En qué porcentaje seremos condenados? Eso lo sabe la Oficina Jurídica desde su defensa porque tienen el conocimiento de sus expedientes y los abogados que hacen la representación tienen en su cabeza que el proceso va a o no va con un porcentaje de riesgo.

Ahora, si ya definitivamente después de que hacemos todo ese estudio y llegamos a la conclusión de que efectivamente de que la causales son esas dos que se están planteando, entonces en ese punto si hay que mirar cuáles son las propuestas que vamos a hacer para que se ataquen esas fallas de la administración y para que nos blindemos hacia adelante para no ser condenados, que es lo que nos interesa, pues en realidad demandas nos

Jaime

ACTA COMITÉ DE CONCILIACION		No. 003/2020	Página 5
FECHA	31 de marzo de 2020	LUGAR	Reunión virtual a través de ZOOM
HORA INICIO	3:05 p.m.	FINALIZACIÓN	3:41 p.m.

pueden llegar un montón, uno no está exento de que alguien quiera demandar, pero sí, uno debe estar blindado para no ser condenado.”

Luego de la intervención de la doctora Luisa Fernanda Gómez, el doctor Carlos Vergara explicó que en la Política de Prevención del Daño Antijurídico estamos presentando dos cuadros donde están la gran mayoría de procesos en contra de la entidad, y desglosa aquellas en que la Auditoría General de la República es demandante, sin pretensión económica, aclarando que son aquellas contra Fondos de Bienestar Social, y aquellas contra contralorías por ciertas prestaciones sociales, y estas han obedecido a las políticas o decisiones de demandar de los anteriores Auditores, dentro de sus facultades.

Posteriormente señaló que, dentro de las demandas contra la entidad, se encuentran las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, así como las de reparación directa, debidamente detalladas en el cuadro presentado, durante la vigencia 2019.

Explica el doctor Vergara que del análisis de las 20 demandas que cursan en contra de la Entidad, se pudo establecer los dos (2) grandes bloques de causas, en que seis (6) demandas derivan de procesos de responsabilidad fiscal, y cuatro (4) de insubsistencia de funcionarios.

El doctor Vergara manifestó a las doctoras Tatiana y Luisa Fernanda, no tener inconvenientes, conforme a la solicitud realizada, de enviar el día 1 de abril de los corrientes, el cuadro [Formato F-9] con todas las demandas, radicados y actuaciones correspondientes a la doctora Luisa Fernanda para verificar si hay otras causas que deban ser incluidas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico, ellos aprovechando la revisión conjunta del Reglamento del Comité tanto por la doctora Luisa y la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, y propone que para el día viernes 3 de abril, fecha tentativa para la próxima reunión del Comité de Conciliación, se revise el tema, y de existir otras causas, se incluyan en dicho documento. Así mismo, revisar la lista de chequeo propuesta tanto por la doctora Tatiana Ordóñez como por la doctora Luisa Fernando Gómez, para las dos (2) causas de litigio propuestas,

Agrega que cualquier adición o mejora a la Política de Prevención del Daño Antijurídico será incluida en el documento.

Se sometió a votación la propuesta del doctor Carlos Oscar Vergara Rodríguez, y fue aprobada por unanimidad de los miembros permanentes del Comité de Conciliación, luego de lo cual, el doctor Vergara instruye a la Secretaria Técnica del Comité para que remita los formatos F-9, conforme el compromiso adquirido, y estar en comunicación con la doctora Luisa Fernanda, para, si hay que incluir otra causa de litigio en la Política de Prevención del Daño Antijurídico, sea incluida, para ser aprobada en el próximo Comité.

La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación precisa que esa información fue enviada a todos los integrantes del Comité de Conciliación, como documentos en Excel que sirvieron de insumo para la elaboración del proyecto de Política de Prevención del Daño Antijurídico, respecto de los cuales, la doctora Tatiana Ordóñez hace la aclaración de que no vio, dentro de los documentos anexos, las hojas en Excel que contenían información de litigiosidad del formato F-9, como: fecha de admisión, número de proceso, acción, calidad en que está vinculada la entidad, nombre del demandante, causa. El doctor Vergara reitera el compromiso de enviar la información nuevamente.

ACTA COMITÉ DE CONCILIACION		No. 003/2020	Página 6
FECHA	31 de marzo de 2020	LUGAR	Reunión virtual a través de ZOOM
HORA INICIO	3:05 p.m.	FINALIZACIÓN	3:41 p.m.

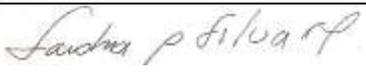
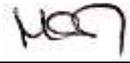
De otra parte, se indicó que para la siguiente sesión del Comité de Conciliación se analizaría el tema de la posibilidad de iniciar acción de repetición derivada de la sentencia de tutela de la doctora Susana Abraham Dau.

5. Propositiones y varios

La doctora Tatiana Ordóñez propuso invitar a la doctora Luisa Fernanda Gómez para el siguiente comité, sugerencia que fue aceptada por el Comité.

Siendo las tres y cuarenta y un minutos de la tarde (3:41 a.m.) y habiendo agotado el orden del día propuesto para la presente sesión del Comité de Conciliación, se da por terminada la misma.

FIRMAS RESPONSABLES:

NOMBRE	FIRMA
SANDRA PATRICIA SILVA MEJÍA Presidente - Asesora del Despacho, delegada por la Señora Auditora General de la Republica	
JAIME ESCOBAR VÉLEZ Secretario General	
TATIANA ORDÓÑEZ VÁSQUEZ Directora Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	
NANCY GONZÁLEZ SARMIENTO Directora Recursos Financieros	
CARLOS OSCAR VERGARA RODRÍGUEZ Director Oficina Jurídica	
MARTHA HA CECILIA GALINDO MENDOZA Secretaria Técnica	

Janif